ANEXO TECNICO

OBJETO: Prestar el servicio para realizar los Exámenes Médicos de Ingreso, Egreso y Periódicos (paraclínicos y exámenes psicológico y osteomuscular) de los funcionarios de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca

Alcance del Objeto:

De acuerdo con las especificaciones del profesiograma de la entidad se precisa que los exámenes médicos se agrupan según corresponde:

Examen médico preingreso: E.M.O Ingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular, optometría, audiometría, Glicemia, Perfil Lipídico (triglicéridos, colesterol total, HTL y LDL), Evaluación Psicológica Laboral.

Examen médico egreso: E.M.O egreso, optometría, audiometría.
Examen médico periódico: E.M.O periódico, optometría, audiometría, Glicemia, Perfil Lipídico (triglicéridos, colesterol total, HTL y LDL), Evaluación Psicológica Laboral y Vacuna Tetravalente de influenza (Cepa según la vigencia).

Alcance

El contratista deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la norma. es decir, lo que regula la práctica de las evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

Exámenes Médicos de Ingreso, Egreso y Periódicos

El contratista en el desarrollo del objeto contractual deberá realizar los siguientes exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios que se pretenda vincular y vinculados a la entidad, los cuales serán solicitados según las necesidades, esto es, a demanda y estarán definidos según el profesiograma que tiene la entidad definida para la práctica de exámenes ocupacionales:

Ítem	Descripción
1	E.M.O Ingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular
2	Periódico
3	Egreso

ANEXO TECNICO

Ítem	Descripción
4	Post incapacidad
5	Optometría
6	Audiometría
7	Espirometría
8	Cuadro Hemático V Generación
9	Perfil Lipídico (triglicéridos, colesterol total, HTL y LDL)
10	EKG (Electrocardiograma) toma del trazado y lectura por cardiólogo – internista
11	Glicemia
12	Alcohol
13	Test de sustancias psicoactivas (5 sustancias)
14	Evaluación Psicológica Laboral
15	Vacuna Tetravalente de influenza (Cepa según la vigencia)

Y, los demás exámenes médicos ocupacionales relacionados con el preingreso, periódicos programados, por cambio de ocupación, post incapacidad y de egreso, que se requieran y estén contemplados en la Resolución N° 1843 de 2025, expedida por el Ministerio de Trabajo, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
La ejecución de estos servicios se realizará exclusivamente respecto de los ítems definidos en la lista de precios establecida por la Entidad, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato y conforme a las solicitudes efectuadas por la supervisión.

Las condiciones técnicas de los servicios se relacionan a continuación:

1. **Evaluación médica ocupacional:** Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional.

ANEXO TECNICO

2. **Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales**. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:
 a) Evaluación médica de pre-ingreso.
 b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
 c) Evaluación médica de egreso.
 d) Evaluación médica post - incapacidad
 e) Evaluación médica por retorno laboral.
 f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.
3. **Evaluación médica de pre-ingreso**. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
 El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. *(Artículo 9 Resolución 1843 de 2025).*
4. **Evaluaciones médicas periódicas.** Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:
 A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.
 Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

 B. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación: Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.
 El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). *(Artículo 10 Resolución 1843 de 2025)*
5. **Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso**. Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

ANEXO TECNICO

En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación. *(Artículo 11 Resolución 1843 de 2025)*

6. **Evaluación médica por retorno laboral**. La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo. *(Artículo 12 Resolución 1843 de 2025).*
7. **Evaluación médica post incapacidad**. Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario. *(Artículo 13 Resolución 1843 de 2025).*
8. **Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control**. La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales. *(Artículo 14 Resolución 1843 de 2025)*
9. **Optometría:** Determinar el estado de salud y la valoración funcional de los componentes de acomodación refractiva, ocular-sensorial-motora y perceptual del aparato visual. Realiza evaluación de la agudeza visual completa.
10. **Audiometría:** permite valorar la capacidad auditiva del individuo, detectar lesiones, diagnosticar perdidas auditivas, proporcionar recomendaciones de cuidado, higiene y protección.
11. **Espirometría:** evalúa la función pulmonar ante la presencia de síntomas respiratorios, diagnóstico y seguimiento de pacientes con enfermedades respiratorias.
12. **Cuadro Hemático V Generación:** se realiza para determinar si el individuo presenta alguna infección de tipo bacteriana o viral.
13. **Perfil Lipídico (triglicéridos, colesterol total, HTL y LDL):** El médico utiliza la información para evaluar, junto con otros signos y síntomas, el riesgo de una dislipidemia y sus complicaciones, como un infarto cardíaco o una apoplejía, provocados por obstrucción de los vasos sanguíneos, causados por ateromas o placas de colesterol, es decir para valorar el riesgo cardiovascular de la persona e instituir así un régimen adecuado de prevención y tratamiento.
14. **EKG (Electrocardiograma) toma del trazado y lectura por cardiólogo – internista:** evalúa el ritmo y la función cardiaca a través de un registro de la actividad eléctrica del corazón, por lo que se usa para diagnosticar problemas cardiacos, patologías pulmonares entre otros.
15. **Glicemia:** Es un examen que mide la cantidad de un azúcar llamado glucosa en una muestra de sangre. La glucosa es una fuente importante de energía para la mayoría de las células del cuerpo, por ejemplo, las del cerebro. Los carbohidratos que se encuentran en las frutas, los cereales, el pan, la pasta y el arroz se transforman rápidamente en glucosa en el cuerpo. Esto eleva el nivel de glucosa en la sangre.

ANEXO TECNICO

16. **Alcohol:** se realiza con el fin de determinar si el trabajador se encuentra durante su jornada de trabajo bajo los efectos de alcohol o cualquier otra sustancia que pueda poner en riesgo su salud o la de quien lo rodea, de la misma forma promover el cumplimiento de la política de prevención de sustancias psicoactivas de la Entidad.
17. **Test de sustancias psicoactivas (5 sustancias):** se realiza con el fin de determinar si el trabajador se encuentra durante su jornada de trabajo bajo los efectos de cualquier otra sustancia que pueda poner en riesgo su salud o la de quien lo rodea, de la misma forma promover el cumplimiento de la política de prevención de sustancias psicoactivas de la compañía.
18. **Evaluación Psicológica Laboral,** al que se le puede dar también el nombre de Evaluación Psicotécnica o Evaluación Psicológica tiene como finalidad especifica determinar la Aptitud mental del evaluado, esto es, evaluar si el perfil psicológico y de capacidades y habilidades conductuales presentes en el individuo, lo capacitan al puesto que se desea cubrir o está ocupando.
19. **Vacuna Tetravalente de influenza:** La influenza es una enfermedad grave que puede llevar a la hospitalización y, en ciertas ocasiones, incluso provocar la muerte. Cada temporada de influenza es diferente y la infección por el virus de la influenza puede afectar a las personas de diferentes maneras. Incluso las personas sanas pueden enfermarse gravemente a causa de la influenza y contagiar a otros el virus. Las vacunas contra la influenza hacen que los anticuerpos se desarrollen en el cuerpo aproximadamente dos semanas después de la vacunación. Estos anticuerpos brindan protección contra la infección con los virus incluidos en la vacuna.

Entregables según el tipo de examen a realizar:

Examen médico de ingreso: Concepto de aptitud y recomendaciones.
Examen médico de egreso: Concepto de aptitud.
Exámenes médicos periódicos: Conceptos de aptitud y recomendaciones individuales.
Informe de diagnóstico de condiciones de salud que contenga la siguiente información: a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros. b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio. d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación. e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico. f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada. g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos. h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales. *(Artículo 13 Resolución 1843 de 2025).*

ANEXO TECNICO

1. Personal requerido para la ejecución de contrato:

El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal con los soportes respectivos (fotocopia de títulos, licencia de salud ocupacional, tarjeta profesional).

El contratista deberá garantizar el personal suficiente e idóneo para realizar de forma óptima el servicio, de acuerdo con las programaciones establecidas por cada entidad y que cumplan los requisitos según la normativa vigente.

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES		
SERVICIOS	**FORMACIÓN ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
EXAMAEN OCUPACIONAL DE INGRESO; PERIÓDICO; EGRESO Y POST INCAPACIDAD	Médicos especialistas en Salud Ocupacional y/o Medicina del Trabajo o Medicina Laboral	Mínimo de un (1) año en Salud Ocupacional
EXÁMENES DE LABORATORIO	Bacteriología	Mínimo de un (1) año de experiencia relacionada
EXÁMENES ESPECIALIZADOS: (OPTOMETRÍA; ESPIROMETRÍA; OSTEO MUSCULAR; AUDIOMETRÍA	Médicos con Licencia en Salud Ocupacional. Especialistas en cada área	Mínimo de un (1) año de experiencia relacionada
VACUNACION	Enfermera	Mínimo de un (1) año de experiencia relacionada
EXÁMENES PSICOLÓGICOS	Psicólogos con licencia en Salud Ocupacional	Mínimo de un (1) año de experiencia relacionada

2. Locación, horario y condiciones de las sedes del contratista:

Por razones de logística y desplazamiento del personal de la RMBC, el contratista deberá contar como mínimo con una sede para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada entre las carreras 7 y la Avenida Boyacá y la Calle 13 y la Calle 100.

El horario mínimo de atención será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00. m.

ANEXO TECNICO

Las instalaciones ofrecidas deberán contar con las certificaciones y/o licencias de la Secretaría Distrital de Salud correspondiente al (los) servicios que prestarán en la (s) sede (s), señaladas en el estudio previo numeral4.1.3.1.3[1]

[1] **LICENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**